

“Centenario de la Ciudad de Neuquén”

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10105.-

VISTO:

El Expediente N° SEO-6323-O-2000; y

CONSIDERANDO:

Que el Señor ORTIZ GOMEZ, Gumercindo, D.N.I. N° 92.292.951, domiciliado en la calle Antártida Argentina N° 2989 de la Ciudad de Neuquén, solicita la condonación de la deuda que mantiene con el Municipio por la Tasa de Contribución por Mejoras, por la Obra N° 220, en concepto de Pavimento, y por la Obra N° 196, en concepto de Red Cloacal, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-0403-0000.-

Que de la encuesta socioeconómica se desprende que el peticionante y su grupo familiar atraviesan una difícil situación económica.-

Que la actual situación de insolvencia del peticionante y su grupo familiar puede modificarse con el tiempo, razón por la cual resulta viable suspender el cobro de la deuda hasta que cambie su situación económica.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129º) Inciso c), del reglamento interno del Concejo Deliberante el despacho N° 098/2004 emitido por la comisión interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la sesión ordinaria N° 18/2004 el día 21 de octubre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la sesión ordinaria N°19 /2004, celebrada por el cuerpo el 28 de octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

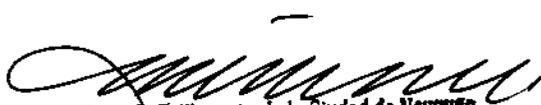
ARTICULO 1º): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada -----por la Tasa de Contribución por Mejoras, por la Obra N° 220, en concepto de Pavimento, y por la Obra N° 196, en concepto de Red Cloacal, que mantiene con el Municipio el Señor ORTIZ GOMEZ, Gumercindo, D.N.I. N° 92.292.951, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-0403-0000.-

ARTICULO 2º): El beneficio establecido en el Artículo 1º) de la presente -----ordenanza cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.
- b) Cuando el beneficiario haya mejorado su situación socioeconómica.

El beneficiario deberá presentarse cada doce (12) meses en el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar su situación socioeconómica para evaluar la continuidad del beneficio.-

ARTÍCULO 3º): La aceptación por parte del contribuyente, de la suspensión -----establecida en el Artículo 1º) de la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Artículo 101º), Bis 1), Punto 3), del


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. LEOPOLDO VÍCTOR TEÓFILO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Código Tributario, agregado al mismo mediante la Ordenanza N° 1503, Artículo 1°).-

ARTÍCULO 4°): Durante la vigencia de la suspensión, otorgada mediante la -----presente ordenanza, la deuda mencionada en el Artículo 1°) no generará intereses de ningún tipo.-

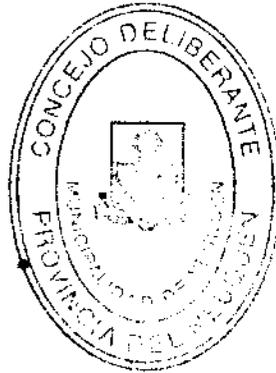
ARTÍCULO 5°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO (Expediente N° SEO-6323-O-2000).-

ES COPIA:
omm.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DR. DARIÓ WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° <u>10105</u> / 200 <u>4</u>
Promulgada por Decreto N° <u>1495</u> / 200 <u>4</u>
Expte N° <u>SEO 6323 O 2000</u>
Obs. : _____

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1492</u>
Fecha: <u>03 / 12 / 04</u>